

- USCO -

NIT 891.180.084-2

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA"

Entre los sucritos a saber, EDUARDO PASTRANA BONILLA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.114.925 expedida en Neiva, en su calidad de Rector de la Universidad Surcolombiana, designado como tal, mediante Resolución No. 006 del 19 de marzo de 2010, ente universitario autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con NIT. 891.180.084-2 actuando de conformidad con el Acuerdo 021 de 2005 - Estatuto de Contratación- proferido por el Consejo Superior Universitario, y quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte y LA FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA", con NIT 900.345.215-2 con domicilio en Neiva, constituida por medio del acta del 04 de Marzo de 2010, otorgado (a) en Asamblea de Fundadores, inscrita en la cámara de Comercio de Neiva el 10 de Marzo de 2010 bajo el número: 00024793 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que en adelante, para efectos de este acto se denomina CENIGAA (ENTIDAD PRIVADA sin animo de lucro), representada por JORGE IVAN CHAVARRO DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nó. 7.726.591, expedida en Neiva, con domicilio en Neiva, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo se ha acordado celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con sujeción a las siguientes consideraciones 1) Que la Universidad Surcolombiana celebró Convenio Específico DHS No.5209910 con ECOPETROL S.A. el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es "Realizar la validación de componentes estratégicos para el uso de aguas asociadas a la producción de petróleo en proyectos amigables con el ambiente en las áreas de influencia de la Superintendencia de Operaciones Huila Tolima 2). Que la Universidad Surcolombiana celebró Convenio Marco de Cooperación con LA FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA" el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es propender por al consolidación de la estructura de investigación científica mediante la cooperación interinstitucional en los campos de trabajo de ambas instituciones, en el marco de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y aprovechamiento racional de sus recursos, específicamente en relación con: a) Desarrollo de proyectos de investigación, servicios aplicados de investigación, innovación en temas desarrollados por cada institución que converian en intereses mutuos con beneficios comunes a través del grupo GHIDA como enlace entre la UNIVERSIDAD Y EL CENIGAA. b) Promoción de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales. c) Apoyo mutuo en las acciones que se establezcan en forma conjunte, d) Desarrollo de proyectos de asesoría, consultoría e interventoría a otras instituciones y entidades, e) Cooperar para llevar a cabo asesoría mutua en los campos de trabajo de ambas 3). Que la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA requiere el apoyo de un Centro de Investigación con experiencia en el desarrollo de procesos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, que tenga alianzas, sinergias o conexiones directas con Universidades de EEUU y que pueda apoyar los Servicios Técnicos de análisis de muestras de aguas y suelos con el fin de apoyar las actividades de Servicios Técnicos y de Movilidad del Convenio de Colaboración DHS No.5209910 suscrito entre LA UNIVERSIDAD y ECOPETROL el 13 de diciembre del 2010, dado que se requiere de aliados estratégicos con experiencia científica especifica en los temas de investigación de tratamiento

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436

Carrera 5 No. 23 - 40 - Edificio de Postgrados - PBX 8753686

www.usco.edu.co

NEIVA - HUILA



- USCO -

NIT 891.180.084-2

de aguas asociadas a la producción de petróleo. Teniendo en cuenta lo anterior el presente Convenio se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CENIGAA Apoyara el desarrollo del Convenio de Colaboración DHS No. 5209910 suscrito entre LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y ECOPETROL S.A., en el área de Servicios Técnicos y Movilidad. PÁRAGRAFO PRIMERO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo de CENIGAA (ENTIDAD EJECUTORA) por lo cual es el responsable exclusivo por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) en el objeto. PÁRAGRAFO SEGUNDO: Hace parte de este convenio la propuesta presentada por el CENIGAA a LA UNIVERSIDAD para la celebración de este convenio CLAUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL CENIGAA. EI CENIGAA desarrollará el objeto del convenio teniendo en cuenta los siguientes compromisos: 1) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las funciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2) Prestara sus servicios para realizar las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) Presentar informes mensuales sobre el avance de los servicios técnicos realizados en el marco del convenio de colaboración DHS No. 5209910. 5) Apoyar los Servicios Técnicos representados en la realización de pruebas de tratamiento de aguas asociadas a la producción de petróleo en la SOH, que incluye: dos (2) pruebas piloto de tratamiento mediante sistemas integrados para las aguas asociadas a la producción en la SOH (Prueba 1: PIA), dos (2) pruebas piloto en campo mediante la implementación de un prototipo importado de EEUU de la empresa VSEP para las aguas asociadas a la producción en la SOH (Prueba 1: PIA), dos (2) pruebas preliminares de caracterización de Ácidos Naphtenicos presentes en las aguas asociadas a la producción de petróleo (Muestra 1: PIA) en la Universidad de Oklahoma y asesorías especializadas, con el fin de ajustar el componente del plan de ingeniería a las condiciones especificas de las aguas de producción de la SOH. 6) Apoyar el seguimiento de las pruebas piloto realizadas por empresas que ofrecen su servicio de tratamiento de aguas a ECOPETROL S.A. SOH, mediante el análisis de muestras en laboratorios que cuenten con parámetros acreditados para validar la información producto de investigación y de esta forma estimar los posibles impactos causados en el ambiente por el contacto con sustancias asociadas con la producción de petróleo en la SOH. 7) Apoyar la movilidad para obtención de cooperación científica internacional, desarrollo de misiones tecnológicas e intercambio de investigadores, enfocado a la transferencia de tecnología y de conocimiento en temas especializados en toma de muestras de aguas y suelos in-situ, preservación y custodia para su envío a lugares especializados de análisis ubicados en EEUU, en California con la compañía V-SEP, en el estado de Oklahoma con la Universidad de Oklahoma y en el estado de Texas con la Universidad de Texas A&M. 8) Apoyar los procesos de consolidación de la Universidad Surcolombiana como ente generador de conocimiento y desarrollo a través de presentación en eventos y la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de los resultados de investigación del presente convenio. 9) Apoyar los procesos de acreditación de espacios para el desarrollo de investigación mediante el diagnostico de las áreas actuales dedicadas al laboratorio de Agua y Suelos, para la proyección del plan de adecuación e inversión para la acreditación ante el IDEAM. 10) asistir a las reuniones a las que se le convoque. 11) La prestación de los servicios contratados se cumplirá en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en el sitio que ésta señale, en cooperación y

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436 Carrera 5 No. 23 - 40 - Edificio de Postgrados - PBX 8753686

www.usco.edu.co NEIVA - HUILA





- USCO -

NIT 891.180.084-2

coordinación con los funcionarios y los directivos de la Institución. 12) Cumplir las demás actividades que, de acuerdo a los conocimientos especializados del contratista, sean necesarias para el efectivo desarrollo de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Hará parte del aporte de CENIIGA el good will de la entidad. CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: a) Realizar el aporte correspondiente para la ejecución del presente Convenio en la forma estipulada en sus cláusulas quinta y sexta. b) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. c) Exigir la ejecución idónea del objeto y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. d) Velar por el cumplimiento adecuado de los compromisos asumidos por el CENIGAA e) Las demás obligaciones anexas y complementarias que se tengan que realizar en el desarrollo del convenio. CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio se ejecutara dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento. La vigencia del Contrato comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación de 2 meses. CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total del presente Convenio es la suma de los aportes de LA UNIVERSIDAD Y CENIGAA lo cual corresponde a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$421.500.000.00), representado así: a) EL CENIGAA aportará en especie como se discrimina en el cuadro anexo. la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000.00), b) LA UNIVERSIDAD aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS (\$363.500.000.00) en efectivo. CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. La Universidad desembolsará los recursos a que se compromete en el desarrollo de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, una vez se perfeccione y el CENIGGA presente los documentos pertinentes para este desembolso. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA SEPTIMA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte de LA UNIVERSIDAD en este Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103 11000068 con cargo al Conv. Colab. DHS 5209910 Ecopetrol - Usco; Rubro No. 410705113090. CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION. El control y vigilancia de la ejecución del convenio será ejercido por el Profesor RODRIGO ALBERTO PACHON BEJARANO de la Facultad de Ingeniería CLAUSULA NOVENA .- GARANTIAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, LA UNIVERSIDAD exigirá AL CENIGAA el otorgamiento de una póliza de seguros o garantía única, constituida en una entidad financiera y/o aseguradora reconocida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubrirá los siguientes riesgos: a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y dos (2) meses más. b) Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Aporte. El amparo de buen manejo y Correcta Inversión del Aporte cubre a la Universidad Surcolombiana de los perjuicios sufridos con ocasión de: (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que CENIGAA haga de los dineros que se le hayan entregado en calidad de aportes para la ejecución del Convenio. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto que CENIGAA reciba a título de aporte que LA UNVERSIDAD otorga a CENIGAA en dinero para la ejecución del Convenio. La garantía deberá mantenerse vigente por parte de CENIGAA, por el término legal previsto para ese efecto. CLAUSULA DECIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este Convenio no constituye vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL CENIGAA, y el personal que requiera par la ejecución del convenio.

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436

Carrera 5 No. 23 - 40 - Edificio de Postgrados - PBX 8753686

www.usco.edu.co

NEIVA - HUILA

- USCO -

NIT 891.180.084-2

CLAUSULA DECIMOPRIMERA .- SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES. Las diferencias surgidas con ocasión de este acuerdo de voluntades serán resueltas por ellas mismas, a través mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza, sin desconocer que se regirá por la Ley Colombiana, y que en caso de no poderse solucionar los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio por los medios alternativos de solución de controversias señalados, serán resueltos por la jurisdicción contencioso-administrativa. CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- LIQUIDACIÓN. Conforme lo reglamentado en el capítulo IX, artículo 44º del Acuerdo 021 de 2005 y 044 de 2005, modificatorio, una vez terminado el plazo de ejecución, se deberá liquidar el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. CLAUSULA DECIMOTERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Conforme lo reglamentado en el capitulo X, artículo 45º del Acuerdo 021 de 2005 (Estatuto de Contratación de la Universidad), EL CENIGGA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado. CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CENIGGA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica. CLAUSULA DECIMOQUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 38º del Acuerdo 021 de 2005 y el Acuerdo 044 de 2005 (Modificatorio), el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. Para su ejecución requiere: Suscripción y aprobación de las garantías exigidas para el presente contrato. PARÁGRAFO: EL CENIGGA dispone de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción de Convenio para la legalización de estos documentos. CLAUSULA DECIMOSEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Neiva.

En constancia y aceptación de lo estipulado se firma,

Por LA UNIVERSIDAD

Por CENIGGA

EDUARDO PASTRANA BONILLA

Rector.

JORGE IVAN CHAVARRO DIAZ CC No. 226.591 de Neiva

Vo. Bo. Al texto legal de la Minuta VLADIMIR SALAZAR AREVALO Jefe Oficina Jurídica

6.